Expediente: **307/22-C3**
Carátula: **CHAYA SERGIO DAMIAN C/ GOMEZ MARTA EDITH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27286805057 - YUBRIN, LUIS EDUARDO-REPRESENTANTE LEGAL
27286805057 - YUBRIN, LUIS EDUARDO-DEMANDADO
20346531119 - GOMEZ, MARTA EDITH-DEMANDADO
20346531119 - GALINDEZ, SANTIAGO-DEMANDADO
90000000000 - JAQUE MATE SAS, -DEMANDADO
20285595992 - CHAYA, SERGIO DAMIAN-ACTOR
20346531119 - RUBIO DE LA VEGA, JORGE ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 307/22-C3

H103084949984

JUICIO: CHAYA SERGIO DAMIAN c/ GOMEZ MARTA EDITH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. 307/22-C3

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2024

A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, LÍBRENSE OFICIOS:

a) A la **AFIP**, a los fines que informe y remita las constancias registrales y el histórico de Altas y Bajas en impuestos de Santiago Galíndez, DNI 92.472.429 y de Marta Edith Gomez, DNI 3.324.556. **PREVIO** adjunte la interesada la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento del presente oficio.

b) Al **Registro Público de Comercio de Tucumán**, a los fines de que remita el contrato constitutivo de la sociedad Jaque Mate S.A.S. y todas las actuaciones relacionadas con el mismo.

c) Siendo que el expediente ofrecido es íntegramente digital, pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, corresponde rechazar el oficio solicitado. Sin perjuicio de ello: Ténganse por incorporados al presente proceso los autos caratulados: "*Gomez Marta Edith y otros c/ Dana Carlos Agustín s/ amparo a la simple tenencia" – Expte. N° 1660/20*, en trámite por ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX° del Centro Judicial Capital", como prueba documental en poder de terceros.

Hágase constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er.**

párrafo del CPCyC -Ley 9531-, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **juztra8@justucuman.gov.ar.**

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado Jorge Alejandro Rubio de la Vega a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe.BNJO 307/22-C3

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.